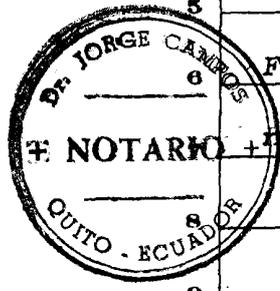


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciu-
"INDUSQUIMA - INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.Ltda." dad de -
Formada por los señores: Abraham Friedman Paster- Quito, ca
nak y Hans Joerg Funk Baertschi. pital de
Capital Social: S/. 990.000,00 la Repú-



Dí copia blica del
Ecuador,

hoy, día Miércoles, dieciocho de Enero de mil novecientos --
setenta y ocho; ante mí, doctor Jorge Campos Delgado, Nota-
rio Décimo Séptimo de este cantón, comparecen los señores:
Abraham Friedman Pasternak, ecuatoriano, casado; Hans Joerg
Funk Baertschi, suizo, soltero e inteligente en el idioma es-
pañol, todos por sus propios derechos. Los comparecientes -
son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmen-
te capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio,
a quienes de conocerles, doy fe; y dicen: Que elevan a es-
critura pública el contenido de la minuta que me presentan,
cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar u-
na de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN-
TES. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los
señores Abraham Friedman Pasternak, de nacionalidad ecuatoria-
na y de estado civil casado; y, Hans Joerg Funk Baertschi, de
nacionalidad suiza y de estado civil soltero, a quien el Mi-

1 nisterio de Industrias, Comercio e integración ha declarado
2 "inversionista" nacional, según consta en la copia certifica-
3 da de la Resolución respectiva, que se anexa. Los compare-
4 cientes son mayores de edad, hábiles para contratar y domi-
5 ciliados en esta ciudad de Quito.---VOLUNTAD DE CONSTITUIR
6 LA COMPAÑIA. Los comparecientes convienen en constituir,co-
7 mo en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad li-
8 mitada, que se denominará "Indusquima - Industrias Químicas
9 Anexas C. Ltda.", y se sujetará a lo previsto en la Ley de
10 Compañías y en los presentes Estatutos.- SEGUNDA: CAPITULO
11 PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION, OBJETO, DU-
12 RACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo PRIMERO. DENOMI-
13 NACION: La Compañía se denominará "INDUSQUIMA - Industrias
14 Químicas Anexas C Ltda." y se registrá por las Leyes de la Re-
15 pública del Ecuador, especialmente por la de Compañías, y por
16 los presentes Estatutos.- Artículo SEGUNDO. OBJETO: El objeto
17 de la Compañía es la Producción, importación, exportación y comercializa-
18 ción de suspensiones, emulsiones poliméricas, polímeros, surfactantes.
19 Para el cumplimiento de su finalidad la Compañía podrá reali-
20 zar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
21 relacionados consu objeto.- Artículo TERCERO.- DURACION: La Compañía
22 tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de
23 inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mer-
24 cantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por Resolu-
25 ción adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo CUARTO.
26 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene condición nacional
27 de ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito. Por decisión
/agencias o delegaciones

1 quier lugar del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.-

2 DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- Artículo QUINTO. CAPI-

3 TAL: El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS NO-

4 VENTA MIL SUCRES, dividido en novecientas noventa participa-

5 ciones de un mil sucres cada una.- Artículo SEXTO. NATURALE-

6 ZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION:- Las par-

7 ticipaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden

8 transmitirse por herencia y transferirse de preferencia a los

9 mismos socios, previo consentimiento unánime del capital so-

10 cial expresado en Junta General, y mediante el otorgamiento de

11 la escritura pública de cesión respectiva.-- Artículo SEPTI-

12 MO. CERTIFICADO-S DE APORTACION: SIETE PUNTO UNO, (7.1).

13 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-

14 ción, en el que constará necesariamente su carácter de no-

15 negociable y el número de participaciones que por su aporte

16 le correspondan.- SIETE PUNTO DOS, (7.2). Dichos certifica-

17 dos serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Com-

18 pañía.- CAPITULO TERCERO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

19 LOS SOCIOS.- Artículo OCTAVO. FUENTES DE DERECHOS Y OBLIGA-

20 CIONES: OCHO PUNTO UNO, (8.1). Los socios tendrán los de-

21 rechos y obligaciones que se establece en el Párrafo cuatro,

22 (4), de la Sección Quinta, de la Ley de Compañía, los que se

23 señalan expresamente en los Estatutos y los que se fijan en

24 el Reglamento de la Compañía.- CAPITULO CUARTO. DE LA FOR-

25 MACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRA-

26 CION.- aArtículo NOVENO. DE LA VOLUNTAD SOCIAL: NUEVE PUNTO

27 UNO, (9.1). La voluntad social se formará a través de reso-



Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 Gerente por sí solo, o del Gerente y el, Presidente conjunta-
2 mente, según lo previsto en los presente Estatutos.-- NUEVE

3 PUNTO DOS, (9.2). Se manifestará ante terceros a través de -
4 actuaciones del Gerente de la Compañía, o del Gerente y el -
5 Presidente conjuntamente, según lo previsto en el Artículo -

6 Décimo Octavo de los presentes Estatutos, sin perjuicio de -
7 lo que prevé el Artículo DOCE de la Ley de Compañías.- Artí-

8 culo Décimo.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía será -
9 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y adminis-

10 trada por el Presidente y el Gerente.- Artículo DECIMO PRI-

11 MERO: Junta GENERAL DE SOCIOS: ONCE PUNTO UNO, (11.1). La Jun-
12 ta General, constituida por los socios reunidos de acuerdo,-

13 con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la Com-
14 pañia y tiene poderes para resolver todos los asuntos rela--

15 cionados con los negocios sociales, y tomar dentro de los -
16 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que cre-

17 yere conveniente para la buena marcha de la Compañía.-- ONCE

18 PUNTO DOS, (11.2). Sus atribuciones específicas son las si--
19 guientes: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente y

20 a los otros funcionarios que establezca el Reglamento de la
21 Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas

22 y los balances que represente el Gerente; c) Resolver acerca
23 del reparto de utilidades y la formación del fondo de reser-

24 va, de acuerdo con la Ley y el Reglamento Interno de la Com-
25 pañia; d) Decidir respecto de la amortización de las partes

26 sociales; e) Consentir en la cesión de la participaciones,
27 y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley y al Re-

glamento Interno de la Compañía: f) Resolver el aumento o dis-

tus

1 minución del capital y la prórroga del contrato social; g) A-

2 cordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir -

3 el arrendamiento, el gravamen o la enajenación de inmuebles -

4 de la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios so-

5 cios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j)

6 Resolver las reformas de los Estatutos, en conformidad con la

7 Ley;- k) Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y -

8 reformarlos; l) Disponer que se inicien las acciones corres-

9 pondientes en contra de los administradores;- m) Aprobar el

10 presupuesto anual de la Compañía; n) Autorizar los gastos, in-

11 versiones, actos y contratos de una cuantía superior a quinien-

12 tos mil sucres y los contratos de personal con remuneración -

13 mensual superior a veinticinco mil sucres, sin perjuicio de -

14 lo dispuesto en el Artículo DOCE de la Ley de Compañías; o)

15 Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los Esta-

16 tutos y Reglamentos de la Compañía; p) Ejercer las demás es-

17 tablecidas en la Ley de Compañías.-- Artículo DECIMOSEGUNDO.

18 CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- DOCE PUNTO UNO (12.1). Cla-

19 ses de Juntas. Las reuniones de la Junta General serán Ordina-

20 rias y Extraordinarias.- DOCE PUNTO DOS (12.2). Las Ordinarias

21 se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico -

23 de la Compañía, y conocerán el balance anual, los informes que

24 presenten el Presidente y el Gerente, la formación del fondo

25 de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro a-

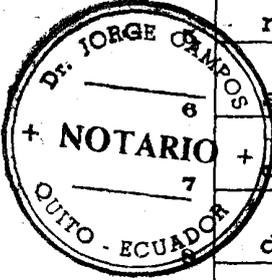
26 sunto puntualizado en la convocatoria.-- DOCE PUNTO TRES ...

27 (12.3). Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época -



Handwritten signature or initials in the left margin, spanning lines 22 to 27.

1 TAR LAS JUNTAS.- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
2 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-
3 dos en la convocatoria.-- DOCE PUNTO CINCO (12.5). Convoca-
4 torias. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por
5 el Gerente y enviada a los socios con ocho días de anticipa-
6 ción por lo menos, al de la fecha de la reunión, en la que -
7 constará el lugar, día y hora de la sesión y los asuntos a -
8 tratarse en ella. No se contarán en estos ocho días ni la -
9 fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La
10 convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar
11 registrado más recientemente por el socio como su domicilio
12 en los libros de la Compañía, o entregada al socio o a un --
13 miembro de su familia o servidumbre. Servirán de constancia
14 del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en -
15 el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el
16 segundo.-- DOCE PUNTO SEIS, (12.6). SOLICITUD DE CONVOCATORIA
17 POR LOS SOCIOS. El socio o socios que representen el diez -
18 por ciento del capital social podrán solicitar por escrito al
19 Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta Ge-
20 neral, para que trate los asuntos que indiquen en su peti--
21 ción. Si el Gerente no lo hiciere en el plazo de quince días
22 contados desde la fecha de recibo de la petición, los socios
23 que representen el veinticinco por ciento del capital social,
24 o el porcentaje que sea determinado por la Ley, podrán recu-
25 rrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha Con-
26 vocatoria.-- DOCE PUNTO SIETE (12.7). JUNTAS GENERALES UNI-
27 VERSALES. Cuando los socios que representen la totalidad del
28 capital se encuentran reunidos, personalmente o representa-



1 dos, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro -
2 del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa con-
3 vocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tra-
4 tar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por u-
5 nanimidad así lo decidieren; pero, en este caso, todos los a-
6 sistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción
7 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes po-
8 drá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales -
9 no se considere suficientemente informado.-- Artículo DECIMO
10 TERCERO.- DERECHOS DE INFORMACION. TRECE PUNTO UNO (13.1).
11 Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los -
12 informes relacionados con los puntos en discusión.-- TRECE -
13 PUNTO DOS (13.2). Si alguno de los socios declarare que no
14 está suficientemente informado, podrá pedir que la reunión -
15 se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por
16 un número de socios que represente la cuarta parte del capi-
17 tal social concurrente a la Junta, ésta quedará diferida.--
18 TRECE PUNTO TRES (13.3). Si se pidiere plazo más largo, de-
19 cidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del -
20 capital social concurrente pero el diferimiento no podrá, in-
21 clusive en este caso, ser superior a quince días.--- TRECE -
22 PUNTO CUATRO (13.4). El derecho que establecen los dos párra-
23 fos precedentes no podrá ejercerse sino una sola vez sobre -
24 el mismo objeto.--- TRECE PUNTO CINCO (13.5). No se diferi-
25 rá la reunión cuando hubiere sido convocada por el Comisario
26 en forma urgente.---Artículo DECIMOCUARTO.- PRESIDENTE Y SE-
27 CRETARIO DE LA JUNTA. CATORCE PUNTO UNO (14.1). DIRECCION DE
28 LAS SESIONES. Las sesiones de las Juntas Generales serán di-

1 . rigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente actua-
2 rá como Secretario.---CATORCE PUNTO DOS (14.2). REEMPLAZO -
3 DEL PRESIDENTE TITULAR. En caso de ausencia del Presidente,
4 lo reemplazará el Gerente y, a falta de él actuará el socio -
5 designado por la Junta.--- CATORCE PUNTO TRES (14.3). REEM-
6 PLAZO DEL SECRETARIO TITULAR. En caso de ausencia o falta
7 del Gerente actuará como Secretario de la Junta la persona
8 que ésta designe.-- CATORCE PUNTO CUATRO (14.4). PRESIDENCIA
9 Y SECRETARIA ESPECIALES. A pedido de los socios que repre-
10 senten más del VEINTICINCO por ciento del capital social con-
11 currenente. La Junta podrá resolver, por mayoría, que quienes
12 desempeñen la Presidencia y la Secretaría de una reunión, sean
13 personas diferentes del Presidente y del Gerente titulares de
14 la Compañía, respectivamente.--- Artículo DECIMOQUINTO. RE-
15 PRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS. Los socios concu-
16 rrirán a la Junta General personalmente o por medio de un re-
17 presentante que acreditará su representación mediante poder
18 general legalmente conferido, que servirá para una o varias
19 Juntas, o en virtud de nota escrita dirigida al Gerente de -
20 la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión espe-
21 cífica.---Artículo DECIMO SEXTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- DIE-
22 CISEIS PUNTO UNO (16.1). QUORUM DE INSTALACION. La Junta -
23 General se considerará legalmente instalada en primera convo-
24 catoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la
25 mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reuni-
26 rá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse
27 este particular en la convocatoria.-- DIECISEIS PUNTO DOS ...

1 pación de un mil sures, el socio tendrá derecho a un voto.--
2 DIECISEIS PUNTO TRES (16.3). QUORUM DECISORIO. Las decisio-
3 nes se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente.
4 Se considerará mayoría, la mitad más uno del capital concurren-
5 te con capacidad para votar sobre los puntos que la Junta co-
6 nozca y resuelva. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría.--DIECISEIS PUNTO CUATRO (16.4). ABSTEN-
8 CION OBLIGATORIA. Los socios o representantes de ellos deberán
9 abstenerse de votar cuando se discuta sobre la responsabilidad
10 frente a la Compañía del socio a quien correspondan los votos
11 o se analicen negocios entre él y la Compañía.- DIECISEIS PUN-
12 TO CINCO (16.5). OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA -
13 JUNTA. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
14 para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los
15 que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen
16 éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las --
17 resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compa-
18 ñías.-- Artículo DECIMOSEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUN-
19 TAS.- DIECISIETE PUNTO UNO (17.1). ACTAS. Después de cele-
20 brada una Junta General, deberá extenderse una Acta de deli-
21 beraciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente
22 y Secretario de la Junta.--DIECISIETE PUNTO DOS (17.2). FORMAS
23 DEL ACTA. Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas de-
24 bidamente foliadas.-- DIECISIETE PUNTO TRES (17.3). EXPEDIEN-
25 TES.- Se formará, además, un expediente de cada Junta, que -
26 contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen
27 que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en
la Ley y en los Estatutos.-- Se incorporarán también a dicho



Handwritten signature or scribble on the left margin, extending from line 21 down to line 27.

1 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido cono-
2 cidos por la Junta.--Artículo DECIMOCTAVO.- DE LA REPRESENTA-
3 CION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- DIECIOCHO PUNTO UNO (18.1). La
4 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía
5 la ejercerá el Gerente por sí solo o en unión con el Presiden-
6 te, en la forma prevista en los presentes Estatutos.--DIECIO-
7 CHO PUNTO DOS (18.2). ACTUACIONES DEL GERENTE POR SI SOLO.
8 El Gerente podrá actuar por sí solo en representación de la
9 Compañía, para la celebración de actos y contratos de una cuan-
10 tía que no exceda de los veinte mil sucres, y para la contra-
11 tación de personal con remuneraciones que no excedan de los
12 cinco mil sucres mensuales.-- DIECIOCHO PUNTO TRES (18.3). -
13 ACTUACIONES CONJUNTAS CON EL PRESIDENTE. Para la celebración
14 de actos o contratos de cuantía superior a doscientos mil su-
15 cres y para la contratación de personal de sueldo superior a
16 cinco mil sucres mensuales, se requerirá de la actuación con-
17 junta del Presidente y el Gerente o quien lo reemplace en au-
18 sencia del Presidente.--DIECIOCHO PUNTO CUATRO (18.4). Casos
19 DE AUTORIZACION PREVIA. Además de la actuación conjunta es-
20 tablecida en el acápite anterior, para la celebración de ac-
21 tos o contratos de cuantía superior a quinientos mil sucres,
22 para la contratación de personal con remuneración mensual su-
23 perior a veinticinco mil sucres; o para la celebración de -
24 actos o contratos que entrañen enajenación o establecimiento
25 de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía o a-
26 rrendamiento de ellos, o supongan reforma de los Estatutos,
27 se necesitará constancia escrita de la autorización de la Jun-
ta General de Socios --Artículo DECIMONOVENO - DEL PRESIDEN-

Seis



1 TE Y SUS ATRIBUCIONES.- DIECINUEVE PUNTO UNO (19.1). La Com-
 2 pañia tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta Ge-
 3 neral de entre los socios de la Compañia, para un período de
 dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.-- DIE-
 CINUEVE PUNTO DOS (19.2). ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a)
 Supervigilar la buena marcha de la Compañia y el cumplimien-
 to de la Ley y los Estatutos; b) Presidir la Junta General
 de Socios, según lo previsto en el artículo décimocuarto;-
 c) Convocar a Junta General de Socios; d) Intervenir, junto
 con el Gerente, en la celebración de actos o contratos de cuan-
 tia superior a veinte mil sucres, o contratación de personal
 con remuneración mensual superior a cinco mil sucres; e) In-
 tervenir, junto con el Gerente, en las escrituras públicas de
 reforma de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de
 bienes inmuebles de la Compañia, arriendo o establecimiento
 de gravámenes sobre ellos; f) Ejercer las demás atribuciones
 que le confiere el Estatuto.---Artículo VIGESIMO.- EL GEREN-
 TE Y SUS FUNCIONES.- VEINTE -- PUNTO UNO (20.1). La Junta -
 General elegirá para un período de UN año al Gerente de la -
 Compañia, de entre los socios o fuera de ellos. El Gerente po-
 drá ser reelegido por períodos iguales.--VEINTIUNO PUNTO DOS
 (21.2). Son sus funciones: a) Representar a la Compañia, y
 actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos,
 en los términos de estos Estatutos;- b) Organizar las ofici-
 nas de la Compañia y supervigilar las labores del personal de
 ella; c) Nombrar y remover al personal de la Compañia; fijar
 sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 nester;- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la
2 Compañía; administrar sus bienes y pertenencias y manejar la
3 caja y cartera de valores; e) Abrir cuentas bancarias, girar
4 contra ellos, con la forma conjunta del Presidente o quien lo
5 reemplace, emitir pagarés y letras de cambio, aceptar éstas -
6 últimas, dentro de las limitaciones de cuantía previstas en -
7 los Estatutos; f) Presentar a la Junta General Ordinaria de
8 Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación
9 económica de la C^ompañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y
10 la propuesta de distribución de utilidades;- g) Cuidar, bajo
11 su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales
12 y contables y mantenga su correspondencia y archivo de a-
13 cuerdo con la Ley; h) Suscribir conjuntamente con el Presi-
14 dente, los certificados provisionales y títulos de acción;-
15 i) Convocar la Junta General de Socios; j) Actuar como Secre-
16 tario de la Junta General, y suscribir las actas de ella; k)
17 Constituir apoderado y procurador para aquellos actos que le
18 faculta la Ley y el presente Estatuto;- l) Ejercer las demás
19 atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.--Artículo -

20 VICESIMOPRIMERO. SUBROGACION.- VEINTIUNO PUNTO UNO (21.1). -

21 Cuando faltare el Presidente lo subrogará el Gerente, y, en -
22 su falta, el socio designado por la Junta General de Socios.
23 En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente, lo -
24 reemplazará el Presidente. Todo lo indicado hasta que la Jun-
25 ta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.-----

26 VEINTIUNO PUNTO DOS (21.2). PRORROGA DE FUNCIONES. Los fun-
27 cionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus -

1 . . . tante que los periodos para los que fueron nombrados hubieren
2 expirado. En caso de remoción, el funcionario cesará automá-
3 ticamente desde que tal hecho ocurra.--- CAPITULO QUINTO.-DE
4 LA FISCALIZACION, EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACION.- Artí--
5 culo VIGESIMOSEGUNDO.- FISCALIZACION. La Junta General nom-
6 brará anualmente a un Comisario para el estudio, examen y aná-
7 lisis del movimiento operativo y el estado financiero de la
8 Compañía, así como de la gestión del Presidente y el Gerente.
9 El Comisario ejercerá las funciones establecidas en el Capí-
10 tulo DECIMO, Sección SEXTA, de la Ley de Compañías, y tendrá
11 un suplente.-- Artículo VIGESIMOTERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-
12 El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el prime-
13 ro de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
14 Artículo VIGESIMOCUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Com-
15 pañía se disolverá en cualquiera de las causas establecidas
16 en el Artículo trescientos noventa y cuatro (394), de la Ley
17 de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se
18 estará a lo dispuesto en las Secciones XI y XII, de la Ley
19 de Compañías. En el caso de liquidación, actuarán como liqui-
20 dadores el Presidente y el Gerente, conjuntamente, salvo que
21 la Junta General decida que actúe uno solo de dichos funcio-
22 narios u otras personas que la Junta elija.--Artículo VIGESI-
23 MO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS. En lo no previsto en los
24 presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de -
25 Compañías y sus Reglamentos; y sus eventuales reformas se en-
26 tenderán incorporadas a este contrato.-- T E R C E R A: INTEGRA-
27 CION Y PAGO DEL CAPITAL.- III.1.- SUSCRIPCION. El capital
de la Compañía es el de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUEDOS



A large, handwritten signature or scribble in the left margin, extending from line 21 down to line 27.

tá íntegramente suscrito en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES
Abraham Friedman	495.000,00	495
Hans Joerg Funk	495.000,00	495
T O T A L	S/. 990.000,00	990

III.2.1. PAGO DE CAPITAL. De este valor suscrito, los socios suscriptores han pagado a esta fecha el CINCUENTA por ciento del capital suscrito, es decir CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCEPS ... (S/. 495.000,00), mediante depósito en efectivo en la Cuenta de Integración del capital social de la Compañía, según la certificación bancaria que se acompaña. El capital pagado de la Compañía queda distribuido en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE
Abraham Friedman	495.000,00	247.500,00	247.500,00
Hans Joerg Funk	495.000,00	247.500,00	247.500,00
T O T A L...	S/. 990.000,00	495.000,00	495.000,00

III.3.2. Los socios se comprometen a pagar la suma restante en numerario en el plazo de doce meses, a contarse desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil --- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Facúltase al doctor Marco Antonio Guzmán, para que realice los trámites y diligencias necesarias para la aprobación, publicación e inscripción de la constitución de la Compañía constante en la presente escritura.--- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas correspondientes necesarias para la perfecta validez de este instrumento público".-----

(HASTA AQUÍ LA MENUDA que los otorgantes le ratifican en to



1 das y cada una de sus partes, la misma que, a su vez, se ha-

2 lla firmada por el señor doctor Marco Antonio Guzmán Carras-

3 co, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número

4 quinientos veintinueve).--- Se agregan la Resolución número

5 (CUARENTA Y SEIS, expedida por el Ministerio de Industrias

6 Comercio e Integración, que autoriza al señor Hans Joerg Funk

7 Baertschi para que invierta en calidad de Inversionista Na-

8 cional en la constitución de la presente compañía; y, además,

9 el certificado de Integración de Capital, expedido por el -

10 Banco del Pacífico, Sucursal en Quito. El presente contrato

11 se halla exonerado de pago de impuestos fiscales, municipa-

12 les, de registro, según consta en el Artículo Primero del -

13 Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, de veinti-

14 dós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado

15 en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de

16 veintinueve de Agosto de este mismo año. Para la celebración

17 de esta escritura se observaron los preceptos legales del -

18 caso; y leída que fue a los comparecientes por mí, el Nota-

19 rio, se ratifican en ella, y firman conmigo en unidad de ac-

20 to de lo que también doy fe.--- (firmado) A. Friedman; C.I.

21 170238988-1.- (firmado) H. Funk B.; C.I. 170294980.- El Nota-

22 rio, (firmado) Dr. J. Campos D."----- "REPUBLICA DEL ECUADOR,

23 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- RESOLU--

24 CION NUMERO CUARENTA Y SEIS. El Subsecretario de Comercio,

25 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- EN -

26 USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos

27 Números 789, de once de Septiembre de mil novecientos setenta

v cinco y 1875. de veintisiete de Septiembre de mil novecier-

[Handwritten signature]

1 tos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número no-
2 vecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil nove-
3 cientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo nú-
4 mero 900-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y
5 seis, la declaración número ochenta y tres, de once de Enero
6 de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor -
7 Hans Joerg Funk Baertschi, de nacionalidad suiza, la soli-
8 citud y la documentación correspondiente que reposa en los ar-
9 chivos de este Ministerio.--- R E S U E L V E: AUTORIZAR al
10 señor Hans Joerg Funk Baertschi, de nacionalidad suiza, resi-
11 dente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha mostrado -
12 fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el
13 diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,
14 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, para
15 que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en
16 la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, par-
17 ticipaciones o derechos de compañías constituidas o por cons-
18 tituirse en el Ecuador.---El señor Hans Joerg Funk Baertschi,
19 que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme --
20 al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros
21 y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces
22 que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará
23 copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el No-
24 tario Público.--Disponer que la presente Resolución sea pro-
25 tocolizada en una de las Notarías Públicas del País.--- COMUNI-
26 QUESE.- Dado en Quito, a diecisiete de Enero de mil novecien-
27 tos setenta y ocho.---CERTIFICA: (firmado) M. Cevallos R.-

1 gración.-- (firmado) Ilegible.- Por Arturo Naranjo, Director

2 Administrativo Financiero".--- "BANCO DEL PACIFICO.- CERTIFI-

3 CAMOS NUMERO 301.- "Que hemos recibido de:

4 Ing. Abraham Friedman Pasternak S/. 247.500,00

5 Hans Joerg Funk Baertschi 247.500,00

6 SON: 495.000,00

7 SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES.--- Que deposi-

8 tan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto

9 en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se de-

10 nominará: INDUSQUIMA CIA.LTDA.- El valor correspondiente

11 a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los

12 administradores de la nueva compañía tan pronto sea consti-

13 tuida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva

14 documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debi-

15 damente inscritos y un certificado de la S^{perintendencia} de

16 Compañías indicando que el trámite de constitución ha queda-

17 do debidamente concluido.-- En caso de que no llegare a hacer

18 ce la constitución de la compañía y desistieren de ése pro-

19 pósito, las personas que han recibido este certificado para

20 que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entre-

21 gar al Banco el presente certificado original y la autoriza-

22 ción otorgada al efecto por el S^{perintendente} de C^{ompañías}".

23 Muy atentamente, (firmado) Ilegible.- Quito, dieciocho de Ene-

24 ro de mil novecientos setenta y ocho.- (Sigue un sello que

25 dice: BANCO DEL PACIFICO - 13 Enero 1978 - CAJA INTERNA)!---

26

27

Se otorgó ante mí, y, en



Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en nue-
2 ve fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a dieciocho de
3 Enero de mil novecientos setenta y ocho.-----



El Notario
J. Campos

10 NOTARIA DECIMO SEPTIMA: R A Z O N:--- Cumpliendo lo dispues-
11 to por el señor doctor César Moya Jiménez, Superintendente
12 de Compañías, en su Resolución Número 3749, Artículo Tercero
13 de treinta y uno de enero del año en curso, tomé nota de la
14 aprobación constante del Artículo primero de la mencionada
15 Resolución, al margen de la matriz de esta escritura.

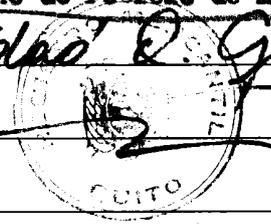
16 Quito, a 3 de Febrero de 1.978



J. Campos
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

25 ~~Con esta fecha queda inscrita la Resolución número R1- Tres mil setecientos~~
26 ~~cuarenta y nueve del señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 31 de~~
27 ~~Enero de 1.978, bajo el número 129 del Registro Mercantil tomo 109.- Queda~~

1 de la ⁶compañía "INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA" Celebrada el 18 de Enero
 2 de 1.978, ante el notario de este cantón Dr. Jorge Campos .- Se da así cum-
 3 plimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada "resolución, de con-
 4 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publi-
 5 cado en el registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en
 6 el Repertorio bajo el número 1941.- Quito, a ocho de Febrero de mil novecien-
 7 tos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.- *Guadalupe G. Gálvez*



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27